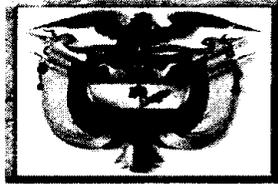


17

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 08 MAR 2021.

Ref. 110014003082-2020-00836 -00

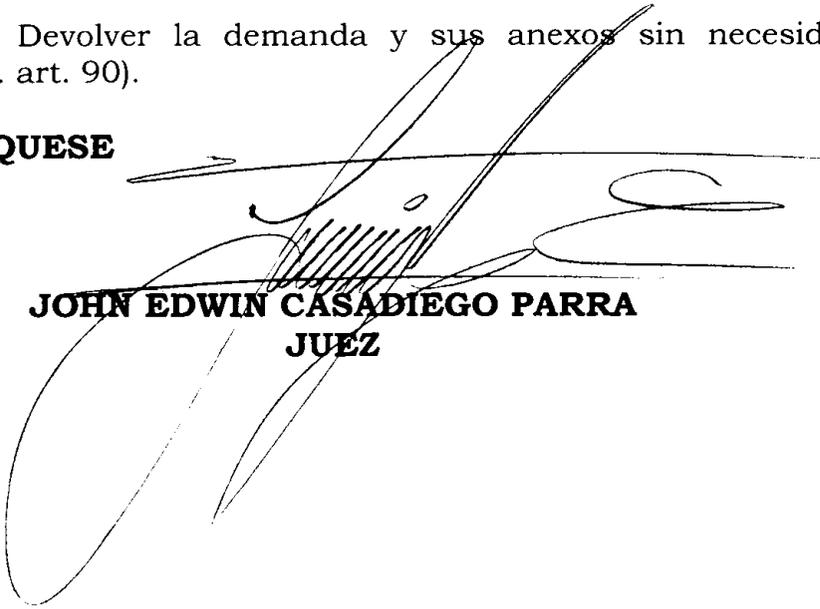
Verificado el informe secretarial que antecede y puesto el memorial allegado a este proceso, se anexo erróneamente por cuanto corresponde a otro proceso, el cual cursa en otra Dependencia Judicial, sumado a que, no se verificó que no se allegó ningún escrito de subsanación correspondiente para este Juzgado, se resuelve:

PRIMERO: Ordenar por Secretaría la remisión del correo recibido erróneamente al Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá para que se otorgue su trámite.

SEGUNDO: Rechazar la presente demanda Ejecutiva promovida por **Credivalores - Crediservicios** en contra de **José Arly Rodríguez Bermúdez**.

TERCERO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 *a.m.*

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la
Judicatura.